

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento de Crespo, en fecha 01 de Marzo de 2019, bajo Expte. N° 347/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos de sonido, grupos musicales, adicionales de policía, entre otros para la realización de la 9na Edición de la Fiesta Zonal del Pollo, a llevarse a cabo el día 23 de Marzo del corriente año.

Que dicho evento ha crecido año a año, en cuanto a la cantidad de público que asiste de nuestra ciudad y la zona, y la calidad de artistas que se presentan, llegando a ser declarada de Interés Municipal en el año 2013.

Que el mencionado Club organiza permanentemente actividades a fin de recaudar fondos para garantizar el normal funcionamiento de las diversas disciplinas que allí se realizan.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, al Club Atlético Sarmiento, representado por su Presidente, el Sr. MORALES Roberto, D.N.I. N° 14.649.061, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de la 9na. edición de la Fiesta Zonal del Pollo, que se llevó a cabo en nuestra ciudad, el día 23 de Marzo de 2019, en la sede del Club.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.